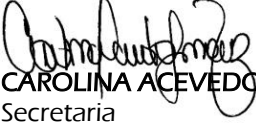


Radicado: 683444089001-2019-00039-00
Proceso: ejecutivo de Mínima Cuantía

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que no fue presentada objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante y el término para ello se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

Hato, 07 de junio de 2023


CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ
Secretaría

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co
--	---

Hato, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

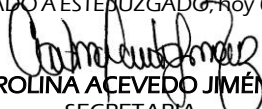
Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por la parte ejecutada, a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE EDUARDO PLATA GOMEZ
Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. <u>028</u> de manera electrónica en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 08 de junio de 2023.  CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ SECRETARÍA
